



Nº EXPEDIENTE

2 - 37202/2008

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

ARCHIVO						

N

Inicio:

07	08	08
----	----	----

Día Mes Año

Penal 3º Turno.

Presumario

NIN NOVOA, Rodolfo.

Denuncia

LARA GILENE, JULIO.

Antecedentes

Fiscalía: 7º

Tribunal de Apelaciones:



Nº EXPEDIENTE:

2-37202/2008

13

Fecha de inicio

Día	Mes	Año

JUZGADO LTDO. DE 1RA.
INSTANCIA EN LO PENAL
DE 3DO. TURNO

ARCHIVO						

Montevideo, jueves 7 de agosto de 2008
15.18.00

Denunciante:
NIN NOVOA, RODOLFO

Indagado:
LARA GILENE, JULIO

Presumario

Ley de Prensa 16.099

Expedientes Relacionados:

Nº Expediente	Código	Nº Expediente	Código

Códigos: EP: Expediente Principal PS: Pieza Separada FA: Fuero Atracción

Segunda Instancia: 3 - TRIBUNAL APELACIONES PENAL 3er TURNO Títulos:

PODER JUDICIAL de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos

13
4

Este formulario debe ser llenado y presentado con los recaudos de todo Asunto Nuevo, que desee presentarse ante los JUZGADOS LETRADOS DE 1ª INSTANCIA PENALES DE MONTEVIDEO para solicitar asignación de turno.

Indique con una (X) la opción correspondiente

MEDIDA RESERVADA	<input type="checkbox"/>
MEDIDA SIN RESERVA	<input type="checkbox"/>

CON ANTECEDENTE	<input type="checkbox"/>	* Especifique el Tribunal
SIN ANTECEDENTE	<input type="checkbox"/>	* Especifique el N° de ficha

FECHA CIERTA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Denuncia	<input type="checkbox"/>
Ley de Prensa 16099 (proceso oral)	<input checked="" type="checkbox"/>
Derecho de Respuesta	<input type="checkbox"/>

El dinero jaqueca a...

La ALF está atrapada en una cadena de deudas que pone en duda la viabilidad del tomo local, para los dirigentes es simple porque "si no hay cambios, no hay campeonato".

CHEVROLET

MONTEVIDEO, JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2010

EL DIARIO DE LA ECONOMÍA Y LA POLÍTICA

EL OBSERVADOR

LA CIFRA QUE LE ACONSEJÓ EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Vázquez definió que \$ 12.425 será el mínimo para el IRPF

El primer mandatario considera que hay que actuar con prudencia y el monto puede ser mayor

2 Danilo Astori le dijo al presidente que esa cantidad cuida el equilibrio fiscal en un escenario de riesgo

El presidente de la República, Tabaré Vázquez, se convenció ayer de que la cifra de \$ 12.425 debe ser el monto mínimo para pagar el impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que registró a par-

tir de setiembre próximo, como le aconsejó el ministro de Economía, Danilo Astori, en la reunión que ambos mantuvieron el martes en la residencia presidencial del Prado. Los informantes dijeron que

es intención del presidente y del ministro Astori que el frente fiscal no se vea distorsionado por medidas adoptadas cuando se acerca la campaña electoral.

→PÁG. 3

RA PROSELITISTA POR BUENOS AIRES



El líder del MMP recibió simpatías en el Senado del vecino país

Mujica es un éxito en Argentina

El senador y líder del Movimiento de Participación Popular (MPP), José Mujica, se convirtió en una gran noticia por los medios de comunicación y los participan-

tes de un congreso latinoamericano en Buenos Aires. Con su carisma y su decir sencillo, el veterano dirigente tupamaro cautivó durante su participación en el en-

cuentro organizado en el Senado argentino. Mujica no rehusó hablar de las deterioradas relaciones entre Uruguay y Argentina.

→PÁGS. 4 Y 5

DENUNCIA DE JULIO LARA

Viáticos de US\$ 21.806 para viaje de Nin Novoa

El senador nacionalista Julio Lara aseguró ayer que el vicepresidente Rodolfo Nin Novoa cometió un abuso al viajar a Zaragoza por una semana con un viático de US\$ 21.806, que fue repartido entre un edecán, un chofer y un oficial de sala que lo acompañaron.

→PÁG. 9

ARGENTINA

Cayó un referente de la era Kirchner

El jefe del Gabinete de Argentina, Alberto Fernández, renunció ayer y su partida del gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner se transformó en una nueva baja tras el conflicto con el campo. El funcionario era clave en la estrategia oficialista.

→PÁGS. 2 Y 18

CON ESTA EDICIÓN



RECLAMA EN TU KIOSCO

CON ESTA EDICIÓN



Suerte dispar para experto en programas de preguntas en TV

Auditoría

Asesoramiento Fiscal

Administración de Riesgos

Asesoramiento Gerencial

ERNST & YOUNG
Quality In Everything We Do

Cusuran a Nin Novoa de abuso en el pago de viáticos

El senador Julio Lara dice que Nin ya no mide los "costos políticos" de sus acciones

El senador nacionalista Julio Lara afirmó que el vicepresidente Rodolfo Nin Novoa cometió un abuso al viajar a Zaragoza por una semana con un viático de US\$ 21.806 que fueron repartidos entre un edecán, un chofer y un oficial de sala que lo acompañaron. El parlamentario emplazó al Frente Amplio para que diga si apoya las decisiones adoptadas por el líder de la Alianza Progresista (Lista 78).

Además, Lara recordó que el pasado 1 de julio, la esposa de Rodolfo Nin Novoa, Ivonne Lima, renunció a su cargo como edila de Cerro Largo por diferencias con la conducción nacional de la lista 738. El senador nacionalista dijo que Lima le inició juicio al vicepresidente por problemas con la pensión alimenticia que debe pagarle a sus hijos.

"Creo que esas situaciones, sumadas a la declinación de su pre candidatura presidencial dentro del Frente Amplio, lo han hecho desinteresarse de los temas políticos y adoptar decisiones que tienen un alto costo. Tiró la toalla y ahora hace y dice lo que quiere", dijo el senador Lara (Alianza Na-



VICEPRESIDENTE. El nacionalista Julio Lara dice que el vicepresidente abusa de los viáticos

cional). Agregó que Nin Novoa "le toma el pelo al sistema político" cuando gasta miles de dólares en viajes al exterior y al mismo tiempo "impulsa un control en el Presupuesto del Poder Legislativo".

decisión. La resolución del Senado del pasado 7 de julio señala que el vicepresidente Nin Novoa fue designado por el gobierno de Uruguay para participar en la Exposición Internacional Zaragoza 2008 que tendrá lugar en esa ciudad de España entre los días 25 y 27 de julio, y para participar en reuniones con autoridades del gobierno español en la ciudad de Madrid entre el 28 y 30 de julio.

Uno de los cuestionamientos que realiza el senador Lara a esta decisión de Nin Novoa fue haber enviado a España una semana antes del inicio del evento a un auxiliar de sala del Senado. "No sé qué contacto puede llegar a hacer ese funcionario. Lo del edecán es entendible. Lo del chofer... su-

pongo que en España le resolverán el asunto de los traslados", dijo el legislador.

Los "considerandos" de la resolución emitida por el Senado dicen textualmente: "1) que el señor Presidente del Senado ha resuelto se incluyan en la delegación al ayudante militar C/P Aldo Mazzoni y a los funcionarios de la Cámara de Senadores Juan Fagúndez y Raúl Valinotti. 2) que el señor Raúl Valinotti concurrirá en su carácter de asesor del señor

Fluvi, la mascota

La Expo Internacional Zaragoza 2008 está dedicada al tema "agua y desarrollo sustentable", y la mascota es una gota de agua de nombre Fluvi. Se abordarán los problemas ocasionados por la escasez de ese líquido elemento y su vinculación con "la relación entre los pueblos".

Presidente del Senado, como avanzada de la delegación; 3) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas resulta insuficiente para cubrir el costo de hotel y alimentación que deberán afrontar en la ciudad de Zaragoza".

En ese sentido, se aprobó la compra de tres pasajes aéreos en clase económica Montevideo-Madrid-Zaragoza y Madrid-Montevideo, tres pasajes de tren Zaragoza-Madrid y cuatro seguros de asistencia al viajero "Assist-Card Premium" a un costo total de US\$ 5.654.

Para el edecán Mazzoni y el funcionario Fagúndez fueron aprobados viáticos por US\$ 3.830 a cada uno, y al funcionario Valinotti viáticos por US\$ 7.660 "por el total de 15 días en cumplimiento de su misión".

El Partido Nacional ya había cuestionado al hermano del vicepresidente Nin, Gonzalo Nin Novoa, por cobrar viáticos "desmesurados" en viajes al extranjero. Gonzalo Nin Novoa cumplía funciones en el despacho del vicepresidente pero dejó de concurrir al Palacio Legislativo tras esa polémica. *

SOLICITAN RESCINDIR EL CONTRATO CON PROVEEDOR

BHU: sindicato rechaza nuevo sistema informático

Funcionarios del Banco Hipotecario (BHU) solicitarán al directorio de la institución que rescinda el contrato con la empresa chilena Sonda, que provee el nuevo sistema informático de gestión.

El programa adquirido por el banco para informatizar sus bases de datos está diseñado para bancos comerciales, y su aplicación en el BHU presentó problemas "desde el inicio", dijo a El Observador la dirigente de AEBU, Laura Comenaro.

"Venimos diciendo que hace tiempo que es necesario rescindir por incumplimiento (de contrato) con un rollo de daños y perjuicios" contra la empresa, dijo Comenaro, que representa al sector radical del gremio.

El tema se agravó con sucesivas "crisis de sistema" en los últimos días, motivando con las fechas de vencimiento para el pago de cuotas

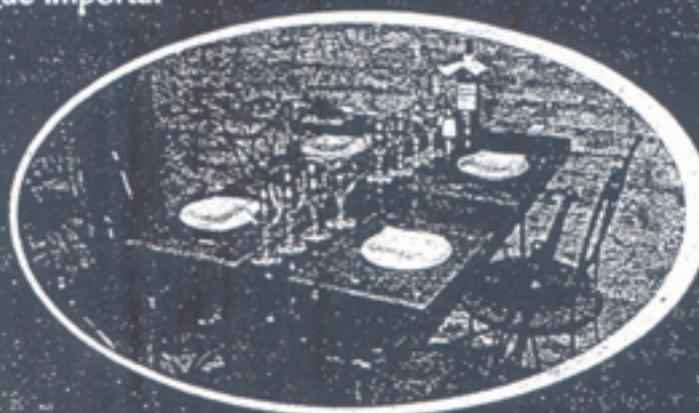
Extienden plazo

Debido a los inconvenientes, el BHU prorrogó hasta el 31 de julio el plazo para el pago de vencimientos.

de hipotecas, lo que generó malestar y largas colas en la sede de la institución, informó ayer El País.

Además, ayer hubo paro parcial del sindicato bancario, lo que complicó más la situación para los ahorrados. Las autoridades del BHU informaron ayer a través de un comunicado que los próximos técnicos se debieron a la "puesta en funcionamiento de un sistema informático" en el marco de la reestructuración de la institución, que demorará "un tiempo de ajuste y estabilización operativo".

¿No hiciste las compras para preparar la cena? ¡Qué importal



Lo mejor en Carnes, Pastas y Pescados



LA CRIOLLA

VIA CAVALARI, Guayaquil, Guayaquil 2240 emp. L. De la Torre / Tel. 710 39 00 - CARRASCO, Av. Bolivia 1408 emp. Reston / Tel. 404 09 91
 Atención todos los días, Sábados y domingos también al móvil, contacto@lacriolla.com.uy - www.lacriolla.com.uy

7
7
8

Luego, en el comienzo de la entrevista el senador Lara me imputa "un abuso" al viajar a Zaragoza "por una semana con un viático de US\$ 21806 que fueron repartidos entre un edecán, un chofer y un oficial de sala que lo acompañaron". Además de la imputación de un "abuso" (acto por lo menos irregular desde el punto de vista legal, administrativo o moral), que -surge implícitamente- se cometió en el ejercicio de la función pública, este se habría consumado. El viaje en el cual me habría repartido una importante suma de dinero por concepto de viáticos con otros funcionarios públicos, se habría realizado antes del 23 de julio de 2008, dado que la publicación corresponde a la edición del 24 de julio del corriente año. El resaltado inicial utiliza el tiempo pasado ("El Vicepresidente viajó por una semana a Zaragoza con tres ayudantes a un costo de US\$ 25 Mil). Luego las declaraciones que se atribuyen al senador Lara expresan que los viáticos fueron repartidos con determinados funcionarios "...que lo acompañaron".

Y bien, el viaje a Zaragoza, en misión Oficial como se verá, comenzó precisamente el 24 de julio de 2008, y se extendió hasta el 30 del mismo mes; es decir, que a la fecha de la entrevista, aún no había comenzado.-

El propio informe se encarga luego de poner de manifiesto la falsedad de las imputaciones del senador Lara. En el mismo se indica que "La resolución del Senado del pasado 7 de julio señala que el Vicepresidente Nin Novoa fue designado por el gobierno de Uruguay para participar en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 que tendrá lugar en esa ciudad de España entre los días 25 y 27 de julio, y para participar en reuniones con autoridades del gobierno español entre el 28 y el 30 de julio".

Quiere decir que en primer término que existió una Resolución del Senado -que integra el senador Lara- relativa a un viaje realizado con carácter de Misión Oficial, por una delegación, cuya integración, previsión y pago de viáticos

En el desarrollo de la nota se expresa: "El senador nacionalista Julio Lara afirmó que el vicepresidente Rodolfo Nin Novoa cometió un abuso al viajar a Zaragoza por una semana con un viático de US\$ 21.806 que fueron repartidos entre un edecán, un chofer y un oficial de sala que lo acompañaron. El parlamentario emplazó al Frente Amplio para que diga si apoya las decisiones adoptadas por el líder de la Alianza Progresista (Lista 78)".

La nota continúa diciendo: "Además, Lara recordó que el pasado 1 de julio, la esposa de Rodolfo Nin Novoa, Ivonne Lima, renunció a su cargo como edila de Cerro Largo por diferencias con la conducción nacional de la lista 738. El senador nacionalista dijo que Lima le inició juicio al vicepresidente por problemas con la pensión alimenticia que debe pasarle a sus hijos".-

Y concluye: "Creo que estas situaciones, sumadas a la declinación de su precandidatura presidencial dentro del Frente Amplio, lo han hecho desinteresarse de los temas políticos y adoptar decisiones que tienen un alto costo. Tiró la toalla y ahora hace y dice lo que quiere", dijo el senador Lara (Alianza Nacional). Agregó que Nin Novoa "le toma el pelo al sistema político" cuando gasta miles de dólares en viajes al exterior y al mismo tiempo "impulsa un control en el Presupuesto del Poder Legislativo".-

II.- Las conductas penalmente reprochables.- Es indudable que todas las declaraciones que formula el senador Julio Lara contienen groseras falsedades, que están presididas por el inocultable fin de agraviar mi honor con el espurio propósito de obtener notoriedad política mediante la descalificación moral, personal, política y funcional de un adversario, ante la imposibilidad de lograrla por su gestión parlamentaria.-

En primer término, queda muy claro que la pretendida "acusación" se limita a los comentarios realizados por el senador al medio periodístico; no se hace referencia a ninguna denuncia judicial ni administrativa.-

fuéron resueltos por Órgano competente de conformidad con el procedimiento y normas aplicados, que no fueron observados por el Organismo de Control (Tribunal de Cuentas). No existió ningún abuso, en consecuencia.-

En segundo lugar, el senador Lara realiza una imputación generando la indiscutible impresión de que se refiere a un hecho pasado, cuando era plenamente conciente de que el viaje se realizaría en una fecha posterior a sus declaraciones.-

A renglón seguido el senador Lara realiza otra afirmación absolutamente falsa. Después de dar noticia que mi actual cónyuge (contra quién he promovido un proceso de divorcio por causal y de quién me encuentro separado de hecho hace más de un año) Ivonne Lima renunció a su banca de Edil en la Junta Departamental de Cerro Largo aduciendo discrepancias con la conducción nacional de la Alianza Progresista, dice que la misma "...le inició juicio al vicepresidente por problemas con la pensión alimenticia que debe pasarle a sus hijos".-

Esto es absolutamente falso. **No tengo hijos con la señora Ivonne Lima.** Mal puede haber tenido problemas en consecuencia con la asistencia económica a prestar a hijos inexistentes. La señora Ivonne Lima tramita actualmente un proceso por pensión alimenticia *para ella*.-

No pueden caber dudas por lo demás que todo problema derivado de la relación matrimonial con Ivonne Lima es una cuestión personal, que en nada afecta a la función pública; y que deberían estar exentas de su consideración periodística. Pero en el contexto en que se realizan, en el medio de una campaña periodística dirigida a presentarme como hombre de gran fortuna, y teniendo en cuenta que he sido electo Vicepresidente de la República, lo que trae aparejado la percepción de una importante remuneración, la imputación de que omito prestarle asistencia económica a mis hijos, a tal punto de que su madre debió

madre debió iniciarme un juicio de alimentos, importa la afirmación mendaz, groseramente falsa, de un hecho que de ser cierto, me expone indiscutiblemente al desprecio público.-

En el mismo sentido corresponde calificar la afirmación de que le tombé el pelo al sistema político, cuando gasto miles de dólares en viajes al exterior y al mismo tiempo impulso un control en el Presupuesto del Poder Legislativo. Tal vez sea esto último lo que molesta al senador Lara, que se habrá visto afectado de alguna forma por el control de los gastos del Parlamento. Porque cuando he viajado al exterior ha sido siempre en cumplimiento de deberes inherentes a mi función pública, ejerciendo la representación del Gobierno Nacional por delegación de éste, percibiendo los viáticos previstos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tales casos. No es cierto que hago y digo lo que quiero, ni que gasto miles de dólares en viajes al exterior. Por el contrario, cumplo con los deberes a mi cargo, y cuando he debido viajar al exterior en el cumplimiento de mis funciones, he percibido los fondos acordes a las previsiones presupuestales, siguiendo el procedimiento administrativo y someténdome a los contralores institucionales del caso.-

Las afirmaciones mendaces e insultantes del senador Julio Lara a un medio de prensa, se adecuan típicamente a mi juicio a las figuras delictivas previstas por los artículos 333 (Difamación) y 334 (Injurias) del Código Penal.-

Tratándose de presuntos delitos cometidos por medio de la prensa, corresponde seguir el procedimiento previsto por los artículos 33 a 37 de la ley 16.099.-

- PRUEBA -

Siendo mi interés producir prueba, solicito el diligenciamiento de la siguiente, la que deberá diligenciarse con anterioridad a la fecha de la audiencia de precepto:

1.- Que se agregue la tapa y página 9 de la edición del diario "El Observador" de fecha 24 de julio de 2008, que se agrega.-



R JL

2.- Que se requiera por oficio al Juzgado Letrado de Familia de 27° Turno la remisión a este Juzgado de testimonio de la demanda y contestación de la demanda de los autos caratulados " LIMA SORIA, Ivonne c/a NIN NOVOA, Rodolfo. Pensión Alimenticia" Ficha 2-41294/2007. En el oficio se hará constar que la documentación requerida deberá ser remitida con anterioridad a la audiencia a disponerse en estos procedimientos.-

3.- El interrogatorio que realizaré al denunciado en la audiencia pública a celebrarse en este proceso.-

Por todo lo expuesto, y fundado en lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 16.099, y 336 Nral. 1° del Código Penal, al Señor Juez SOLICITO:

1°) Que me tenga por presentado, por constituido el domicilio y por formulada la presente denuncia.-

2°) Que se admita la presente denuncia y en su mérito se intime al denunciado la designación de Defensor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y se lo convoque, al igual que al Responsable del Diario "El Observador", para la audiencia pública a celebrarse dentro del séptimo día hábil. La citación al denunciado deberá practicarse en su domicilio real por medio de telegrama colacionado a mi costo.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D. MARIO BURGOS FAYOS
ABOGADO
MAT. 3902 S.C.

[Handwritten signature]

Dr. HUGO D. O'NEIL BELLA





PODER JUDICIAL

Montevideo, 07 de agosto de 2008

Presentado hoy por quien dijeron ser y llamarse Rodolfo
NIN NOVOA

Titular/es de la C.I. N° 1.141.322-8

Para constancia se libra la presente en presencia de los Denunciantes por
ante mi que Doy Fé.

Montevideo, 07 de agosto de 2008.

Recibido hoy, habiéndose tomado razón en la
FICHA N° 2-37202/2008 (Presumario) del
año 2008; con la letra N.

Montevideo, 08 de agosto de 2008.

Al despacho del Sr. Juez.
Conste.

10547

Montevideo, 12.8.2008.-
Pasen en vista al Ministerio Público.-

for

✓

Montevideo, 13 de agosto de 2008
Al Sr. Fiscal del Órgano de 13º Turno.

FISCALIA PENAL 13º TURNO	
Entrada:	13 AGO. 2008
Vista n°:	906-
Salida:	14 AGO. 2008

Montevideo, 14 de agosto de 2008.

Reibido hoy.

Montevideo, 15 de agosto de 2008.

Al despacho del Sr. Juez.

Conste.



0.565

Montevideo, 15.8.2008.-
Remitase a la Fiscalía indicada.-

~~12~~ ~~12~~
13

Montevideo, 18 de agosto de 2008.
Al Jefe Fiscal del Crimen de 7º Turno.

FISCALIA LTDA. NACIONAL	
PENAL 7 TURNO	
ENTRADA	<u>18 808</u>
Nº ENTRADA	
Nº VISTA	<u>1219</u>
FECHA	<u>26-8-08</u>



Ministerio Público y Fiscal

At. 19/08

Señor Juez:

13
14
15

Ha de admitirse la denuncia presentada por el Sr. Rodolfo Nin Novoa contra el Senador Julio Lara Gilene por un delito de difamación cometido por medio de la prensa (art. 19 de la ley 16.99 y art. 333 C.Penal). Atento a la calidad de senador que ostenta el denunciado existe el impedimento previsto en el art. 114 de la Constitución para el ejercicio de la acción penal contra el mismo, por lo que corresponde oficiar a la Cámara de Senadores a fin de que se resuelva si hay mérito para iniciarle el proceso previsto en el cap. V de la ley 16.099.

Montevideo, 26 de agosto de 2008

Dr. Eduardo Fernández Dovat
Fiscal Letrado Penal de 7º Turno

Montevideo 26 de agosto 2008.

Recibido hoy - Consta

Montevideo, 27 de agosto de 2008.

Al despacho del Sr. Juez - Contra

0643

Montevideo, 2 de setiembre del año 2008.-

Vistos y considerando:

1) Uno de los principios fundamentales consagrados en la Carta es el de la igualdad ante la ley (art. 8 de la Constitución). Principio que, desde el punto de vista del Derecho Penal, si bien se plasma en la sumisión a la ley penal por parte de todos los que cometan delitos en el territorio del país; no excluye la existencia de condiciones especiales a favor de determinadas personas o grupos de personas, en virtud de lo preceptuado por normas de derecho público interno o por normas de derecho internacional.-

En lo que a las primeras se refiere, esto es, a aquellas que consisten en un particular tratamiento de ciertos individuos frente a la ley penal, impuesto por razones de orden público, cabe distinguir: las inmunidades, que constituyen supuestos de irresponsabilidad que implican una limitación personal del alcance de las leyes penales; y las prerrogativas, que son presupuestos procesales a través de los cuales se establecen determinadas condiciones extraordinarias antes de permitir que el agente del ilícito quede sometido a las disposiciones del fuero común.-

Así, tanto los Senadores como los Representantes poseen inmunidades constitucionales para los actos (votos y opiniones) cumplidos en el desempeño de su función (art. 112); sin perjuicio de las prerrogativas procesales del juicio político (art. 93), de la inmunidad de arresto, salvo delito flagrante y con las limitaciones que establece la Carta (art. 113), así como del mecanismo de la autorización para proceder (Desafuero), previsto en el art. 114.-

15
15
16

2) Desde el punto de vista del Derecho Procesal, cabe enmarcar dicha cuestión dentro del tema de la teoría general de la acción, y más específicamente, del de la acción penal.-

Enseña Marabotto ("Curso del Código del Proceso Penal", págs. 54 y ss.) que "del hecho con apariencia delictiva nace siempre, al menos, la acción penal, mediante la cual se hace valer la pretensión punitiva", por tanto, "como toda acción, es un medio: el medio legal de pedir judicialmente la imposición de una pena o medida de seguridad al autor de un delito".-

Aunque también advierte que existen ciertas situaciones en las que para poder ejercitarse la acción penal, deben darse ciertos "presupuestos especiales", o "actividades o procedimientos que deben realizarse antes del ejercicio de la acción y que condicionan su ejercicio"; los que se encuentran consagrados en el art. 24 del C.P.P.: "si el ejercicio de la acción penal está condicionado por la Constitución o la ley a la previa realización de una determinada actividad o a la resolución judicial o administrativa de una cuestión determinada".-

Por consiguiente, sigue: "como se trata de una condición que es previa, faltando o en su ausencia, la acción no puede ejercerse válidamente, lo que trae aparejado, lógicamente, que no se haya instaurado un proceso válido".-

Ahora bien, dentro de ese elenco de presupuestos existe una categoría que está constituida por aquellas "cuestiones previas" que la Constitución ha puesto al ejercicio de la acción penal; entre las que

encontramos, en lo que aquí interesa: la autorización para proceder y el previo juicio político.-

En ese sentido expresa Arías ("Curso de Derecho Procesal, Tomo I, pág. 79), que los legisladores, por mandato constitucional, se encuentran sujetos a un doble régimen: "cuando cometen uno de los delitos del artículo 93 son procesables previo juicio político, que los separa de sus cargos y los deja sometidos a la justicia ordinaria; cuando cometen un delito de los enumerados en el artículo 93, son procesables previa autorización de la cámara a la que pertenecen, quien los suspende en sus funciones, dejándolos también librados a la justicia ordinaria".-

Y agrega: "este sistema dual es totalmente congruente. Cuando se trata de un delito grave es natural que se siga el mecanismo más pesado, pero dotado de mayores garantías, del juicio político, que tiene como consecuencia la separación del cargo del funcionario imputado; cuando se trata de un delito no grave, basta con el mecanismo más simple de la autorización de la cámara que él integra, que lo declara suspenso en su cargo".-

Por tanto, y dado que el cumplimiento de esta condición, que constituye, según Pozzolini, citado por Leone ("Tratado de derecho procesal penal, Libro II, parte I, nota 22, pág. 165), una "garantía política" que "atañe a la independencia y la salvaguardia del mandato parlamentario, que debe poderse desplegar al margen de todo peligro de persecución política" y que además -como se adelantó- es imprescindible para la validez del proceso (pues su falta acarrea inexorablemente su nulidad

absoluta); resulta de primordial importancia establecer cuál es el momento a partir del cual debe ser cumplida.-

3) Desde el punto de vista del Derecho Constitucional, resulta ilustrativo recordar que no se discute que estas inmunidades y prerrogativas procesales que poseen los legisladores nacionales, no han sido establecidas en beneficio de éstos, sino del Parlamento -como se dijo- con la finalidad de garantizar la independencia del Poder Legislativo; y consisten básicamente en que ningún Senador o Representante podrá ser privado de su libertad o acusado criminalmente, sin el previo consentimiento de la Cámara que integra.-

El art. 114 de la Constitución Nacional -que no ha sufrido casi variantes en su texto a lo largo del tiempo- establece: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean los detallados en el artículo 26, sino ante su respectiva Cámara, la cual, con las dos terceras partes de sus votos, resolverá si hay o no lugar a la formación de causa, y en caso afirmativo, lo declarará suspenso de sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente".-

Es claro que el término "acusado" que emplea la Carta no debe entenderse en su sentido literal, y por ende, la doctrina ha discutido largamente si alude al "procesado", o al "indagado"; conceptos que notoriamente tienen un alcance diferente.-

Empero, en la especie, donde lo que se denuncia es la presunta comisión de un delito cometido a través de un medio comunicación, cuyo procedimiento se encuentra regulado en los arts. 33 y ss. de la ley

17
18

16.099, en el cual no se tramita un presumario, sino que una vez formulada la instancia, se desemboca directamente en el proceso penal propiamente dicho; cabe tener por admitida la denuncia y solicitar, a fin de poder continuar el trámite, la autorización para proceder que requiere el art. 114 de la Carta.-

Por los fundamentos expresados entonces, es que; se resuelve:

ADMITIR LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA CONTRA EL SENADOR JULIO LARA GILENE.-

EXPÍDASE TESTIMONIO COMPLETO DE ESTAS ACTUACIONES Y ELÉVESE A LA CÁMARA DE SENADORES, A FIN DE QUE LOS SEÑORES LEGISLADORES QUE LA INTEGRAN, SI ES QUE ASÍ LO ESTIMAN PROCEDENTE, CONCEDAN LA AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER QUE REGULA EL ART. 114 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN AL SEÑOR SENADOR DENUNCIADO.-

61

CUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original del mismo tenor que he tenido a la vista, de los autos caratulados

Nin Novoa, Rodolfo - Durand - Lane
Gilew, Julio

Ficha

2-37 202/2008

Las presentes fotocopias estén foliadas con los números

1 e 18

EN FE DE ELLO, DE MANDATO JUDICIAL, expido el presente que sello, signo y firmo en

Montevideo el

5

de *J. Durand*

de

dos mil cebo

Esc. Ana Laura Raveglia Mello

Actuaria Adjunta